

AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 70001-3121-001-2023-00001-00

Sincelejo, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Devolución

Tipo de proceso: Proceso de restitución y formalización de tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Catalina Banquez Guerrero y Manuel Gabino Rodríguez Banquez

Demandado/Oposición/Accionado: N/A

Predio/Ubicación: “Campo Bello” Corregimiento de Libertad, Municipio de San Onofre – Sucre.

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que mediante auto fechado diez (10)¹ de mayo del año en curso, este Despacho se abstuvo de admitir la demanda de la referencia, requiriendo a la parte actora subsanar los defectos señalados en el citado proveído, para lo cual le concedió el término de quince (15) días.

Dicha providencia fue remitida al correo electrónico de la apoderada judicial de los solicitantes, adscrita a la Unidad de Restitución de Tierras el dieciocho (18) de las mismas calendas, tal como se desprende de los oficios² remisorios; sin que a la fecha se hubiese recibido escrito de subsanación alguno, encontrándose en demasía superado el término concedido.

En vista de lo anterior, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia en mención y en consecuencia se devolverá la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la solicitud de restitución de tierras presentada por la UAEGRTD – Territorial Bolívar – Sucre con relación al predio denominado “*Campo Bello*” ubicado en el Corregimiento de Libertad, Municipio de San Onofre – Sucre, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto de la providencia del diez (10) de mayo del 2023.

SEGUNDO: REALÍCENSE las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar y, una vez ejecutoriada, archívense la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**

¹ [05AutoRequiere.pdf](#)

² [06Oficios.pdf](#)